

**Tercera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Cuarta.-** Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a Subgerencia de Comunicación e Informática la publicación en el Portal Web Institucional.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA  
Alcalde

1359248-1

## MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

### Ratifican el Plan Estratégico Distrital de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016

ORDENANZA N° 457/MM

Miraflores, 17 de marzo de 2016

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 9, numeral 8 de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, mediante Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en dicha materia, para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional a fin de generar paz social y proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son uno de los componentes del mencionado Sistema, constituyen una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; son presididas por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, recayendo la Secretaría Técnica en la Gerencia de Seguridad Ciudadana correspondiente;

Que, de igual modo según los artículos 26 y 30 del citado Reglamento, el CODISEC es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; y la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, como Secretaría Técnica del CODISEC, tiene como funciones, entre otras, presentar el proyecto de Plan Distrital de Seguridad Ciudadana al CODISEC para su

aprobación, además de presentar dicho Plan aprobado por el CODISEC al Concejo Municipal Distrital, para su ratificación mediante ordenanza;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través del Memorandum N° 163-2016-GSC/MM del 04 de marzo de 2016, indica que en sesión de fecha 08 de enero de 2016 se aprobó, por unanimidad del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Miraflores, el Plan Estratégico de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016. Por su parte, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con el Memorandum N° 060-2016-GPP-MM del 07 de marzo de 2016, concluye con opinión favorable respecto al mencionado Plan, el mismo que se encuentra alineado a los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al año 2021 y al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, asimismo sus actividades programadas están contenidas en el Plan Operativo Institucional de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y de la Subgerencia de Serenazgo, con cargo a sus presupuestos, por lo cual debe aprobarse por parte del Concejo Municipal;

Que, a mayor sustento la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, en el Informe Legal N°056-2016-GAJ/MM del 08 de marzo de 2016, que corresponde continuar con el trámite de ratificación, por parte del Concejo Municipal, respecto del Plan Estratégico de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Miraflores y que fuera presentado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, lo cual deberá efectuarse a través de la respectiva ordenanza;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN ESTRATÉGICO DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL 2016

**Artículo Primero.-** Ratificar el Plan Estratégico de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Miraflores según acta de fecha 08 de enero de 2016, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Precisar que el Plan ratificado en virtud del artículo precedente, como anexo adjunto, forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente ordenanza; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional ([www.mirafloresgob.pe](http://www.mirafloresgob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1359075-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### Autorizan viaje de funcionaria a Israel, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 023-2016-MSI

San Isidro, 16 de marzo de 2016

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En sesión ordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen N° 020-2016-CAJLI/MSI, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 11-2016-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Informe N° 31-2016-14.4.0-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe N° 033-2016-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Certificado de Crédito Presupuestal N° 2016-00807 de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 113-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación del 01 de marzo de 2016, la Coordinadora de Cooperación Internacional de la Embajada de Israel informa que doña Gabriela Zuñiga Calderón, Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad de San Isidro, ha sido seleccionada para participar con una beca de estudios en el Curso: "Policía y Comunidad", el cual se realizará del 30 de marzo al 19 de abril de 2016 en el Instituto Internacional para el Liderazgo, ubicado en la ciudad de Kfar Saba, Israel, agregando que la beca cubre los gastos de estadía mas no el costo del pasaje a Israel, debiendo ser programada la fecha de llegada al centro de estudios el 29 de marzo y la fecha de salida el 20 de abril de 2016;

Que, el artículo 9°, numeral 11, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal, autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30372, establece que en caso de requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados desde el literal a) hasta el literal g) del numeral 10.1, la excepción es autorizada en los gobiernos locales mediante Acuerdo de Concejo Municipal, el que es publicado en el diario oficial El Peruano;

Que, los artículos 2° y 3° de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619, en concordancia con los artículos 2° y 4° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, establecen que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos, así como que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, en este contexto, la concurrencia al Curso: "Policía y Comunidad" resulta de interés de la Municipalidad de San Isidro por cuanto es acorde con su función de brindar servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley, de acuerdo con el artículo 197° de la Constitución Política del Perú;

Que, en consecuencia, corresponde que el Concejo Municipal autorice el viaje al exterior de la Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, al amparo del penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el artículo 9°, numeral 11, de la Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

## SE ACUERDA:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, por interés institucional, el viaje al exterior de GABRIELA ZUÑIGA

CALDERON, Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad de San Isidro, para que, en comisión de servicios, asista al Curso "Policía y Comunidad" a llevarse a cabo en la ciudad de Kfar Saba, Israel, del 29 de marzo al 20 de abril de 2016, con el siguiente detalle de gastos:

- Pasaje Aéreo Lima - Israel - Lima	S/. 6,285.23
	=====
TOTAL:	S/. 6,285.23

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, y a la Secretaría General, su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

1359594-1

MUNICIPALIDAD DE  
SANTIAGO DE SURCO

**Aprueban la integración de representantes vecinales y del Colegio de Periodistas del Perú, a la Comisión Contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco Periodo 2016**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 31-2016-ACSS**

Santiago de Surco, 16 de marzo del 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen N° 01-2016-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 740-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 086-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 168 y 172-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 103-2016-GCII-MSS de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Informe N° 21-2016-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, entre otros documentos, sobre propuesta para completar la conformación de la Comisión contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco, conformada mediante Acuerdo de Concejo N° 04-2016-ACSS de fecha 15.01.2016; y

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 102-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece "Crease las Comisiones Distritales de Lima contra la

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA****Ratifican el Plan de Seguridad Ciudadana de La Molina - 2016****ORDENANZA N° 310**

La Molina, 23 de marzo de 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 01-2016 de la Comisión de Seguridad Ciudadana y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre ratificación del Plan de Seguridad Ciudadana del Distrito de La Molina - 2016; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, emitió la siguiente:

**ORDENANZA QUE RATIFICA  
EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DE LA MOLINA - 2016**

**Artículo Primero.-** RATIFICAR el “Plan de Seguridad Ciudadana de La Molina - 2016”, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de La Molina, conforme al Acta de fecha 08 de Enero del 2016, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana en su condición de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de La Molina y su remisión a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, en los plazos de Ley.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación de la misma, así como el referido Plan, en la Página Web de la Institución: [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
Alcalde

1360351-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO****FE DE ERRATAS****ACUERDO DE CONCEJO  
N° 023-2016-MSI**

Mediante Oficio N° 111-2016-0600-SG/MSI, la Municipalidad de San Isidro solicita se publique Fe de Erratas del Acuerdo de Concejo N° 023-2016-MSI, publicado en la edición del día 23 de marzo de 2016.

- En el séptimo considerando;

**DICE:**

“(…)

De conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

“(…)

**DEBE DECIR:**

“(…)

De conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

“(…)

1359955-1

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHANCAY****Ordenanza de beneficio de amnistía para el  
pago de deudas tributarias****ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 005-2016-MDCH**

Chancay, 25 de febrero de 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHANCAY

Visto; En Sesión de Concejo de la fecha, el Informe N° 023-2016-MDCH/DAT, por el que se solicita la aprobación por parte del Concejo Municipal del Proyecto de Ordenanza que establece el Beneficio de Amnistía para el Pago Deudas Tributarias; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las Delegadas conforme a ley, son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la referida Carta Constitucional, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir, sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que “Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;

Que, es necesario dictar normas correspondientes para el saneamiento de los saldos deudores de las cuentas corrientes que se encuentren pendientes de pago, motivo por el cual se hace necesario que la actual Administración, otorgue un beneficio tributario a favor de los contribuyentes de nuestra jurisdicción, a fin de que puedan cancelar las deudas que mantienen con la Municipalidad Distrital de Chancay por concepto de Impuesto Predial, Tasa de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo) y cualquier otra